

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DICTAMINACIÓN

COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

**Aprobados en la sesión 540 de Colegio Académico, celebrada el día
26 de febrero de 2024.**

**De conformidad con el Artículo 36 del Reglamento de Ingreso, Promoción
y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), emite los Criterios
de Dictaminación Específicos que aplicarán en todas sus resoluciones.**

Criterios de Dictaminación aplicables a los factores, subfactores,
grados y subgrados de la tabla del artículo 7 del Tabulador para Ingreso
y Promoción del Personal Académico (TIPPA)

Los criterios de dictaminación se sustentan en la necesidad de dar certidumbre a las o los solicitantes de becas y estímulos sobre los criterios a ser aplicados por la Comisión Dictaminadora. Si bien el juicio académico siempre estará presente, el mismo se mantiene en un margen que permite de igual manera a las y los Comisionados, aplicar criterios claros.

EXPERIENCIA ACADÉMICA

1.1 Docencia

1.1.1 Impartición de cursos

1.1.1.1 Cursos a nivel licenciatura

1.1.1.2 Cursos a nivel posgrado

Documentos probatorios del 1.1.1.1 al 1.1.1.2

- Constancia firmada por la persona titular de la División o por la instancia a la que sea delegada esta firma.
- Opcionalmente y en virtud de que la exposición de motivos del RIPPPA, de la reforma aprobada en la sesión 461 del Colegio Académico, puntualiza que se eliminó la exigencia de presentar los documentos que ya existen en los archivos de la Universidad, no será obligatoria la presentación del coeficiente de participación.
- Todas las constancias deberán señalar el periodo, el coeficiente de participación, el nivel y el número de horas impartidas.

Criterios

- En los cursos impartidos en la Unidad Xochimilco se considerarán las UEA como módulos, excepto en los casos en que exista información específica contraria.
- En el caso de cursos impartidos en otra institución, para la aplicación del Artículo 7 del TIPPA, la constancia debe indicar el nivel de estudios y el periodo, así como los datos del convenio interinstitucional que ampara dicha docencia. En caso contrario se aplicará el Artículo 5 del TIPPA

1.1.1.3 Talleres de apoyo

1.1.1.4 Cursos de actualización a nivel licenciatura

1.1.1.5 Cursos de actualización a nivel posgrado

Documentos probatorios del 1.1.1.3 al 1.1.1.5

- Constancia firmada por la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura o Posgrado y la persona titular de la Dirección de División.
- Programa del curso

Criterios

- En el caso de los cursos y talleres impartidos en otra institución que no sean parte de un plan de estudios de licenciatura o posgrado, para la aplicación del Artículo 7 del TIPPA, la constancia debe indicar el nivel de estudios, el periodo y el número de horas impartidas, así como los datos del convenio interinstitucional que amparan la docencia. En caso contrario se aplicará el Artículo 5. Del TIPPA.

1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales

Documentos probatorios

- Constancia del trabajo terminal concluido y registrado firmada por la persona titular de la Dirección de División, o por la persona titular de la Coordinación de la Licenciatura.
- La constancia debe incluir nombre(s) de la alumna o alumno, título del trabajo y fecha de realización.
- Deberá anexar la versión electrónica del proyecto terminal.

Criterios

- En este subgrado son considerados aquellas asesorías a trabajos terminales (tesinas) contemplados en los planes y programas de estudio de Licenciatura como requisito de titulación.
- Ninguno de los trabajos terminales (tesinas) de Licenciatura, realizados por las o los alumnos de la Universidad, se incluirán en el subgrado 1.1.4.1 (Dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis), ya que, con fundamento en la Exposición de Motivos del TIPPA "...la dirección de tesis de licenciatura no incluye la asesoría de proyectos terminales que realiza la Universidad".
- Los trabajos terminales presentados para acreditar una UEA o módulo, no se consideran proyectos terminales, son considerados dentro de la impartición de la UEA.
- El puntaje se otorgará a la asesoría del proyecto, no por cada alumna o alumno que lo desarrolló.
- En el caso de proyectos terminales de otra institución, además de indicarse los datos del convenio interinstitucional, se debe anexar la constancia oficial de la conclusión del trabajo terminado.
- En todos los casos, para determinar el nivel, entre 110 y 330 puntos, se considerarán los siguientes criterios: a) calidad del trabajo, b) metodología, c) grado de dificultad, y d) número de integrantes.

1.1.1.7 Tutoría académica

DOCUMENTOS PROBATORIOS

- Constancia de realización, no de asignación, firmada por la persona titular de la División o la Coordinación responsable.
- La constancia debe incluir nombre(s) de la(s) alumna(s) o alumno(s), y el trimestre o periodo.

Criterios

- Si la o el solicitante agrupa tres o más alumnas o alumnos en un solo consecutivo se asignan 330 puntos.

ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Criterios

- Los programas para cursos de educación continua no se consideran en los subgrados del 1.1.2., deberán ser ubicados en actividades de vinculación.

1.1.2.1 Elaboración de programas de UEA a nivel de licenciatura

1.1.2.2 Elaboración de programas de UEA a nivel de posgrado

DOCUMENTOS PROBATORIOS

- La constancia debe ser emitida por el órgano personal competente especificando el trabajo realizado, sólo se consideran los planes de estudio elaborados para la UAM
- Deberá presentar el programa aprobado por el Colegio Académico;

Criterios

- Participación en comisiones para adecuación de planes de estudio deberá presentarse en 1.5.3
- Al considerarse que este trabajo se realiza en comisiones, la constancia debe señalar la vigencia de la comisión y los nombres de las personas participantes.
- La guía docente elaborada por el personal académico para el desarrollo en alguna UEA o Módulo (*syllabus*) no se considerarán para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia.

- Si el trabajo es externo a la UAM pero la beneficia al otorgarle prestigio o visibilidad, podrá ser reubicado a 1.7.8 o 2.1.2 u otro de acuerdo a las constancias que la o el solicitante presente. Si no se da crédito a la UAM, la actividad será evaluada de acuerdo a tabla del Art. 5
- Si la o el solicitante se desempeña como persona titular de coordinación de estudio de licenciatura o posgrado en cuestión o es Órgano Personal vinculado al plan de estudios, será considerado como parte de sus funciones y no se calificará.
- Sólo serán consideradas las constancias que señalen explícitamente que la o el solicitante participó en la elaboración o modificación de algún programa específico.

1.1.2.3 Elaboración de plan de licenciatura

1.1.2.4 Elaboración de plan de especialización

1.1.2.5 Elaboración de plan de maestría

1.1.2.6 Elaboración de plan de doctorado

Documentos probatorios del 1.1.2.3 al 1.1.2.6

- La constancia debe ser emitida por el órgano personal competente especificando el trabajo realizado, especificando claramente cuál fue la participación del personal académico en el producto del trabajo realizado.
- Versión electrónica del plan elaborado con el sello de aprobación correspondiente.
- Si el trabajo es externo a la UAM, deberá haber convenio, con constancia de aprobado por la instancia de la otra IES.

Criterios

- Para otorgar puntuación debe entregarse el programa aprobado, en caso contrario no se asignan puntos.
- Al considerarse que este producto del trabajo se realiza en comisiones, la constancia debe señalar los nombres de las y los integrantes que hicieron la propuesta.
- Si la o el solicitante se desempeña como persona titular de coordinación de estudio de licenciatura o posgrado en cuestión o es Órgano Personal vinculado al Programa, será considerado como parte de sus funciones y no se calificará.
- Sólo serán consideradas las constancias que señalen explícitamente que la o el solicitante participó en la elaboración o modificación de algún programa específico.

1.1.2.7 Modificación de programas de UEA a nivel de licenciatura

1.1.2.8 Modificación de programas de UEA a nivel de posgrado

Documentos probatorios del 1.1.2.7 al 1.1.2.8

- La constancia debe ser emitida por el órgano personal competente especificando el producto del trabajo realizado, especificando claramente cuál fue la participación de la o el profesor.
- Versión electrónica del programa anterior con el sello de aprobación correspondiente
- Versión electrónica del programa modificado con el sello de aprobación correspondiente.
- Cuadro comparativo o especificación clara de las modificaciones realizadas.

Criterios

- Sólo se consideran programas de la UAM.
- Al considerarse que este trabajo se realiza en comisiones, la constancia debe señalar los nombres de las y los integrantes que hicieron la propuesta.
- Las modificaciones a programas de UEA o módulos serán consideradas en este subgrado.
- Si el trabajo es externo a la UAM, pero la beneficia al otorgarle prestigio o visibilidad, podrá ser reubicado a 1.7.8 o 2.1.2 u otro, de acuerdo a las constancias que la o el solicitante presente. Si no se da crédito a la UAM, la actividad será evaluada de acuerdo a tabla del Art. 5

- Si la o el solicitante se desempeña como persona titular de coordinación de estudio de licenciatura o posgrado en cuestión o es Órgano Personal vinculado al Programa, será considerado como parte de sus funciones y no se calificará.
- Sólo serán consideradas las constancias que señalen explícitamente que la o el solicitante participó en la elaboración o modificación de algún programa específico.

1.1.2.9 Modificación de plan de licenciatura

1.1.2.10 Modificación de plan de especialización

1.1.2.11 Modificación de plan de maestría

1.1.2.12 Modificación de plan de doctorado

Documentos probatorios del 1.1.2.9 al 1.1.2.12

- La constancia debe ser emitida por el órgano personal competente, especificando claramente cuál fue la participación del personal académico.
- Versión electrónica del plan anterior con el sello de aprobación correspondiente del Colegio Académico.
- Versión electrónica del plan modificado con el sello de aprobación correspondiente

Criterios

- Sólo se consideran planes de estudio de la UAM
- Al considerarse que este trabajo se realiza en comisiones, la constancia debe señalar los nombres de las y los integrantes que hicieron la propuesta.
- Si el trabajo es externo a la UAM pero la beneficia al otorgarle prestigio o visibilidad, podrá ser reubicado a 1.7.8 o 2.1.2 u otro de acuerdo a las constancias que la o el solicitante presente. Si no se da crédito a la UAM, la actividad será evaluada de acuerdo a tabla del Art. 5
- Si la o el solicitante se desempeña como persona titular de coordinación de estudio de licenciatura o posgrado en cuestión o es Órgano Personal vinculado al plan de estudios, será considerado como parte de sus funciones y no se calificará.
- Sólo serán consideradas las constancias que señalen explícitamente que la o el solicitante participó en la elaboración o modificación de algún programa de estudios específico.

1.1.3 Preparación de materiales didácticos

Criterios generales para los subgrados del presente grado.

- En estas actividades se considerarán los trabajos elaborados por el personal académico para apoyar el desarrollo de la docencia. Se tomarán en cuenta los contenidos que abarca el material didáctico en concordancia con los programas académicos. Los materiales didácticos deberán presentarse en idioma español y por escrito. El material presentado deberá estar basado en los objetivos, estructura y contenidos del curso y deberá poder ser utilizado por una tercera persona.
- Para la asignación de puntaje en las actividades 1.1.3.1 a 1.1.3.4 y 1.1.3.6 y 1.1.3.7 se consideran los siguientes criterios generales:
- Para cualquiera de estas actividades es requisito entregar copia de la Carta Temática, Programa Operativo o Guía Docente (syllabus) del personal académico.
- El material didáctico deberá mostrar: título, personas autoras, fecha, índice, introducción o justificación, objetivos, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, comentarios, conclusiones, referencias y el Programa de Estudios aprobado por la Institución. El material didáctico deberá ser congruente con los temas y UEA impartidas por el personal académico.
- La estructura debe evidenciar originalidad en la forma de presentación del contenido (incluyendo el material gráfico), se debe especificar su contribución al mejoramiento de la docencia, así como su estructura metodológica y estrategia didáctica. Por otro lado, se tomará en cuenta su extensión, calidad de presentación, actualidad y pertinencia de la bibliografía.

- En caso de utilizar copias de texto, imágenes, audios o animaciones, entre otros materiales que sean de otra autoría, es requisito indispensable dar crédito a las personas autoras, citando las referencias y fuentes de consulta. En caso de que las fuentes de consulta o referencias sean omitidas, el producto presentado no será evaluado. Dependiendo del tipo de material, se recomienda presentar la autorización por escrito de personas autoras o las casas editoras, permitiendo la reproducción del material para fines docentes.
- En caso de tratarse de una versión mejorada, ampliada o actualizada, solamente se tomará en cuenta la nueva parte y será necesario entregar la versión anterior, esto aplica especialmente para las actividades 1.1.3.1 a 1.1.3.4 y 1.1.3.6 y 1.1.3.7.
- En estos subgrados, será requisito indispensable presentar el comprobante respectivo, avalado por la persona titular de la Dirección de la División, la persona titular de la Jefatura de Departamento del Departamento o la persona titular de la Coordinación de Estudios correspondiente.
- Se deberá presentar archivo digital del material, en el cual se especifique claramente la participación del personal académico ya sea en forma personal o colectiva.
- Si el trabajo no es en beneficio de la UAM, o derivado de convenios interinstitucionales, los productos del trabajo serán dictaminados de conformidad con la tabla del artículo 5 del TIPPA.
- En caso de trabajos realizados durante un periodo o año sabático, el material didáctico será considerado siempre y cuando el programa o proyecto sabático aprobado por el Consejo Divisional lo contemple.
- Si el material didáctico apoya a más de una UEA o módulo podría tener mayor puntaje si es que lo amerita su calidad y los elementos que lo integran

1.1.3.1 Paquete didáctico (manual)

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la División o por la persona titular de la Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado. La constancia debe señalar la o las UEA o módulos para el que ha sido realizado el paquete didáctico.
- Versión electrónica del programa de estudio vigente para el que se realizó el material.
- Versión electrónica del material didáctico que se evalúa.
- En caso de material presentado a la Comisión en años anteriores, éste debe contener cambios sustanciales, indicados en un documento comparativo.

CRITERIOS

- El TIPPA, numeral 3, párrafo 8, prevé que por “paquete didáctico” se entiende la recopilación de material (lecturas, artículos, notas, ejercicios, etc.) dentro de un manual cuyo propósito es apoyar la enseñanza de una o varias unidades de enseñanza - aprendizaje en los cursos de educación superior o media superior.
- Debe presentarse de acuerdo con los criterios indicados en el grado 1.1.3
- Material audiovisual multimedia (ppt o pptx) no es por sí mismo paquete didáctico, si no se encuentra estructurado conforme a los criterios indicados en el grado 1.1.3.

1.1.3.2 Notas de curso normal

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la División o por la persona titular de la Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado.
- La constancia debe señalar el programa para el que han sido realizadas.
- Versión electrónica del programa de estudio para el que fueron elaboradas.
- Versión electrónica de las notas de curso a evaluar.

Criterios

- Se considera como curso normal a los cursos de licenciatura impartidos. Estas notas deben reflejar una estructura compatible con los programas de estudio aprobados y deben ser integrales con relación a una de UEA o módulo.
- Sólo se aceptará un material de notas de curso por programa de UEA o módulo.
- Deben ser notas de cursos impartidos en el año a evaluar, a excepción de los casos en que el personal académico se encuentre en periodo sabático.
- En caso de notas presentadas a la Comisión en años anteriores, éstas deben contener cambios sustanciales, indicados en un documento comparativo.
- Las notas de curso deben contener:
 - Objetivos generales y por unidad
 - Desarrollo de las notas, estructuradas por unidad.
 - Bibliografía por unidad.
 - Ejercicios prácticos por unidad (de ser el caso)

1.1.3.3 Notas de curso especial

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la Jefatura, División o por la persona titular de la instancia universitaria a cargo del curso especial.
- La constancia debe señalar el programa para el que han sido realizadas.
- Versión electrónica de las notas a evaluar.
- Versión electrónica del programa para el que fueron elaboradas.

Criterios

- Las notas de curso especial dirigidas a la vinculación, u operadas por las coordinaciones de vinculación, serán reubicadas al grado 1.7.2 (Desarrollo de material pertinente para la vinculación)
- Se considera en este subgrado a las notas elaboradas para los cursos de posgrado o de actualización.
- Sólo se aceptará un material de notas de curso por programa de posgrado o de actualización aprobados por el Consejo Divisional.
- Deben ser notas de cursos especiales impartidos en el año a evaluar, a excepción de los casos en que personal académico se encuentren en periodo sabático.
- En caso de notas presentadas a la Comisión en años anteriores, éstas deben contener cambios sustanciales, indicados en un documento comparativo. Entregar las notas de curso anteriormente impartidas, para verificar las modificaciones.
- Las notas deben cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, además deberán contener:
 - Objetivos generales y por unidad.
 - Desarrollo de las notas, estructuradas por unidad.
 - Bibliografía por unidad.
 - Ejercicios prácticos por unidad (de ser el caso).

1.1.3.4 Antologías comentadas

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la División o por la persona titular de la coordinación de estudios de licenciatura o posgrado. La constancia debe señalar el programa para el que han sido realizadas.
- Ejemplar de la antología, en formato electrónico.
- Versión electrónica del programa de UEA para el que fueron elaboradas.

Criterios

- Se entiende por Antología Comentada la selección y compilación de textos y en su caso imágenes, comentadas ampliamente para apoyar alguna UEA o módulo de los planes y programas de estudios aprobados y vigentes.

- Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá contener: criterios de selección y ordenamiento de los textos, desarrollo, comentarios a cada texto, enlace entre ellos y conclusiones.
- No serán consideradas como antologías las cartas temáticas comentadas, las copias de capítulos de textos, así como las copias de publicaciones o revistas totales o parciales no comentadas ni vinculadas o trabajos de la alumna o alumno.
- La evaluación se hará considerando la calidad (contenido, comentarios y presentación), estructura de su contenido, extensión y cobertura que haga del programa que pretende apoyar.

1.1.3.5 Libros de texto

Documentos probatorios

- Ejemplar del libro (en formato electrónico) y
- Constancia de Dictaminación que podría estar dentro de la publicación misma.

Criterios

- En caso de reimpresión no se le asignará puntaje, excepto si es evaluado por primera ocasión.
- En caso de reedición, deben presentarse los dos ejemplares del libro y un documento comparativo señalando los cambios sustanciales.
- Los siguientes criterios serán aplicados a medios de publicación impresos o electrónicos y se considerarán los siguientes aspectos, según la naturaleza del material: apoyo al ejercicio docente, estructura metodológica, estrategias didácticas, extensión, actualidad y pertinencia de la bibliografía, así como la estructura del libro: título, personas autoras, índice, introducción, objetivos, desarrollo del tema, ejemplos, procedimientos o actividades a seguir, ejercicios, comentarios, conclusiones, referencias;

1.1.3.6 Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia)

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la Jefatura, División o por la persona titular de la Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado.
- Versión electrónica o URL del producto a evaluar.
- Versión electrónica del programa de docencia para el que fue elaborado

Criterios

- Son materiales producidos con el objeto de apoyar la enseñanza de las temáticas de una o más UEA o módulos de los planes y programas de estudios vigentes; incluye cursos de posgrado, de actualización o extracurriculares impartidos dentro de la institución, y que cumplan con las características de la naturaleza del subgrado; por ejemplo, audiovisuales, videos, cine, fotografía, diaporamas, trabajos de multimedia o presentaciones por medios electrónicos.
- Sólo se aceptará un material documental por programa de UEA o módulo.
- Los documentales deberán estar asociados a los programas de docencia del personal académico impartidos durante el año a evaluar.
- En caso de ser un producto colectivo, se deberá precisar la participación de cada uno de las o los autores.
- No se consideran conferencias, clases o sesiones en Zoom que no cumplan los criterios del párrafo anterior.
- Una presentación de PowerPoint o programa similar no se considera Diaporama.
- Para su evaluación se considerarán los siguientes requisitos:
 1. El guion base del producto se puede presentar como una estructura o guía del texto (incluyendo diagramas o croquis) en el que se exponen los detalles necesarios y secuencia para la realización del contenido de audiovisuales, películas y diaporamas.
 2. Producto terminado basado en un guion.

3. Grado de complejidad temática involucrada en la realización del producto.

4. Los productos de trabajo, si además de cumplir con los requisitos anteriores son avalados por órganos de difusión especializados (bibliotecas, museos, páginas web u otros medios)

5. En el caso de productos electrónicos, se debe entregar archivo electrónico con capturas de las principales pantallas que permitan orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo.

6. En la asignación de niveles en este subgrado, se considerará la medida en que el producto del trabajo pueda ser utilizado por una tercera persona como instrumento docente sin información adicional; esto es que el material presentado sea en sí mismo autocontenido.

7. Grado de aportación a las funciones sustantivas de la Universidad.

8. Originalidad (se beneficiarán las imágenes realizadas por la persona autora sobre las tomadas de libros o Internet), calidad y congruencia del producto.

- No se considerarán en este grado los diaporamas relacionados con la difusión de las actividades de investigación, tales como sesiones de posters en congresos o eventos de investigación o divulgación, así como exposiciones o material desarrollado por el alumnado.

1.1.3.7 Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la Jefatura, División o por la persona titular de la Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado.
- Versión electrónica, URL del producto a evaluar o video que muestre el diseño.
- Versión electrónica del programa de docencia para el que fue elaborado.

Criterios

- Sólo se aceptará una constancia de equipo de laboratorio por programa de UEA o módulo.
- En caso de ser un producto colectivo, se deberá precisar la participación de cada uno de las o los autores.
- Los comprobantes de equipo de laboratorio deberán estar asociados a los programas de docencia del personal académico

1.1.3.8 Desarrollo de paquetes computacionales o plataformas de educación en línea

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la Dirección de División o la persona encargada de la Jefatura del Departamento o la Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado.
- La constancia debe indicar los objetivos que persigue su aplicación en la UEA o módulo correspondiente.
- Se requiere que haya sido publicado, registrado o aceptado para su publicación o registro y se demuestre la participación de la persona solicitante. (artículo 6, fracción X, del TIPPA).
- Versión electrónica o URL del programa de cómputo, manual de usuario e informe técnico en donde se incluya: descripción general del funcionamiento, objetivos, bases teóricas, listado de programa, diagramas de flujo, resultados y bibliografía. El paquete computacional deberá ser ejecutable en una plataforma estándar. Se deberá incluir demostración de operación.
- Versión electrónica del programa de UEA para el que fueron elaboradas.

Criterios

- De acuerdo con la exposición de motivos del TIPPA, numeral 3, párrafo segundo, el desarrollo de paquetes computacionales es el conjunto de programas de cómputo

originales que se acompaña de manual de usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de su elaboración y los objetivos que persigue su aplicación.

- La captura de una base de datos no constituye un paquete computacional.
- Sólo se aceptará un paquete computacional por programa de UEA o módulo.
- En caso de haber presentado a la comisión una versión previa del paquete computacional, deberá entregar el paquete computacional anterior para verificar las modificaciones realizadas.
- El Colegio Académico precisó respecto de este tipo de productos que deben observarse las siguientes características: se advierta la utilidad en relación con los planes y programas de estudio de la Universidad, tengan una amplia difusión y aplicación, y estén vinculados con la aplicación del artículo 6, fracción X, del TIPPA en relación con su publicación y registro.
- Una página WEB no es un paquete computacional.
- Se considerarán como paquetes computacionales aquellos que sean desarrollados a través de lenguajes de programación manejados internamente por paquetes ya establecidos siempre y cuando cumplan con las condiciones antes descritas y se elaboren sobre estructuras o algoritmos no desarrollados por el mismo paquete computacional (comercial).
- Así también, se considerarán en este subgrado aquellos paquetes computacionales que cumplan con su definición pero que no necesariamente tengan que ser compilados (archivos ejecutables), por mencionar algunos: macros de Excel, lenguajes de programación que corren dentro de un software de código abierto como R, Autolisp, Rhinoscript, Maxscript, Grasshopper, Dynamo, Generative components, Phytion, Processing, Arduino, Java, entre otros.
- La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. Se pueden reutilizar algoritmos de terceros siempre y cuando se reconozca el crédito correspondiente a la persona autora de ellos.

1.1.3.9 Traducciones publicadas de libros

1.1.3.10 Traducciones publicadas de artículos o capítulos de libro

1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales

Documentos probatorios 1.1.3.9 AL 1.1.3.11

- Constancia firmada por la persona titular de la Dirección de División o la persona encargada de la Jefatura del Departamento o la Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado
- La constancia debe indicar la relación de la obra traducida con algún programa de UEA o módulo.
- Publicación original y publicación traducida.

Criterios

- Sólo se considerarán traducciones relacionadas con temáticas de los programas de estudio de UEA o módulos.
- La revisión técnica de un texto o documental traducido será considerada en estos subgrados.
- Se considerará la relevancia y utilidad en la docencia.
- En las consideraciones mediará que se haya otorgado crédito de la pertenencia del traductor a la UAM o la existencia de convenios con otras instituciones en caso de que la publicación no sea de la UAM, siempre y cuando sea para la docencia.

1.1.3.12 Desarrollo de aula virtual

Documentos probatorios

- Constancia de creación firmada por la persona titular de la Dirección de División o la persona encargada de la Jefatura del Departamento o la Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado o firma de instancias responsables de las plataformas en la

Unidad respectiva. Debe ser claramente señalada la creación y autoría, no solamente que usa la plataforma.

- Con la finalidad de no depender del acceso al Aula Virtual en cuestión, la o el profesor deberá adjuntar en archivo digital la captura de pantallas del contenido del Aula Virtual referida, donde se pueda observar la fecha de creación, que permitan orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo.
- Para Cursos de educación continua. Deben de ser aprobados por un órgano colegiado y constancia por un órgano personal.
- Deberá entregar el programa de la UEA de referencia.

Crterios

- Por Aula virtual se entiende el espacio digital diseñado con recursos digitales de acceso a los grupos de una UEA o módulo (evaluaciones, audiovisuales, lecturas, artículos, notas, ejercicios, exámenes, entre otros materiales cuyo propósito es apoyar la enseñanza de una o varias UEA, en los cursos de educación superior o educación continua; que tienen una estructura que corresponde al programa de una UEA o módulo específico.
- El aula virtual se aceptará por única ocasión. En caso de actualización o modificaciones sustantivas se podrá volver a considerar para su evaluación; entregando la versión anterior para verificar las modificaciones realizadas.
- Las aulas virtuales deberán corresponder a las UEA impartidas en el año correspondiente a la evaluación.
- Se tomará en cuenta la elaboración de UEA o módulo impartido en modalidad presencial, semi presencial, virtual o mixto.
- En todos los casos deberá incluir entre otros (de acuerdo a la naturaleza de la UEA o módulo), por ejemplo:
 - Un diseño o estructura temáticas acorde al programa de la UEA o módulos;
 - Rúbrica o Carta Temática o Guía Didáctica (syllabus);
 - Materiales digitales como lecturas (PDF), videos, audiovisuales, y otros acorde a la naturaleza de la UEA o módulo;
 - Espacios para foros de discusión;
 - Instrumentos de evaluación;
 - El aula virtual deberá estar dentro de alguna de las plataformas institucionales de la Universidad. En forma alterna se aceptan aulas virtuales en otras plataformas avaladas por la autoridad correspondiente. CAMVIA, ENVIA, CLASSROOM y similares.
 - Una estructura de carpetas en Drive de Google o Onedrive no es considerada un Aula Virtual.

1.1.4 Dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis

1.1.4.1 Licenciatura

Documentos probatorios

- Constancia de examen profesional expedida por la instancia correspondiente; o acta de aprobación del proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis, emitida por la instancia correspondiente. La constancia debe incluir nombre de la alumna o alumno, título del trabajo y fecha de realización.
- Ningún trabajo terminal (tesinas) de Licenciatura, realizados por las alumnas o alumnos de la Universidad, se deberá incluir en el presente subgrado ya que, con fundamento en la Exposición de Motivos del TIPPA "...la dirección de tesis de licenciatura no incluye la asesoría de proyectos terminales que realiza la Universidad", en su caso, deberá colocarse en el subgrado 1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales.
- En caso de trabajo en instituciones externas a la UAM, deben de forma parte de un convenio interinstitucional, el cual debe ser señalado en la constancia de participación o, si presenta el acta, debe ser señalado el convenio por la o el solicitante.

Crterios

- La persona solicitante solo deberá incluir aquellas constancias de participación en donde se señale que el producto del trabajo está concluido.
Los productos presentados que no cumplan con los requisitos de los párrafos anteriores en el subgrado se evaluarán con el Artículo 5 del TIPPA.

1.1.4.2 Especialización

1.1.4.3 Maestría

1.1.4.4 Doctorado

Documentos probatorios del 1.1.4.2 al 1.1.4.4

- Constancia de dirección de la idónea comunicación de resultados (ICR) o tesis, expedida por la persona titular de la División o Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado o instancia correspondiente. La constancia debe incluir nombre de la alumna o alumno, título del trabajo y fecha de realización;
- Constancia de examen profesional o de grado expedida por la instancia correspondiente o versión electrónica del acta de aprobación del trabajo, remitido y firmado por el órgano competente.

Crterios

- Solo se considerarán aquellas constancias de participación en donde se mencione que este producto del trabajo está concluido;
- La función de lector no es considerada en el TIPPA.

1.1.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado

1.1.5.1 Licenciatura

1.1.5.2 Maestría

1.1.5.3 Doctorado

Documentos probatorios del 1.1.5.1 al 1.1.5.3

- Constancia expedida por la persona titular de la División o Coordinación de estudios de licenciatura o posgrado. La constancia debe indicar el rol de la o el solicitante en la participación del examen; incluir nombre de la alumna o el alumno, título del trabajo y fecha de realización del examen profesional; o versión electrónica del acta de aprobación del trabajo, remitido y firmado por el órgano competente.
- No es necesario incluir el trabajo de tesis.

Crterios

- En el caso de productos de trabajo realizados en otra institución, solo se considerarán aquellas constancias de participación en donde se mencione, además de lo anterior, que el programa de estudio forma parte de un convenio interinstitucional.
- Solo se considerarán aquellas constancias de participación en donde se mencione que el trabajo está concluido.
- No se asignarán el puntaje correspondiente si únicamente se presenta la carta invitación para participar como jurado.
- La función de lector no es considerada en el TIPPA.

1.2 Investigación

1.2.1 Participación en programas y proyectos de investigación comunicados idóneamente

1.2.1.1 Reporte de Investigación o Técnico

Documentos probatorios

- Constancia expedida por la persona titular de la Jefatura que indique el porcentaje de avance, vinculación con las fases del proyecto de investigación; sesión de aprobación del proyecto, vigencia del mismo;

- Constancia de que el Reporte de Investigación fue presentando ante el Consejo Divisional para vincularlo al Proyecto de Investigación respectivo.
- Integrar versión electrónica del Reporte de Investigación o Técnico.

Criterios

- Con base en la exposición de motivos del TIPPA, 3.2 Investigación párrafo 5: El reporte de investigación no debe ser identificado con el informe de investigación; este último es una comunicación sobre el avance o conclusión de una tarea; a tales comunicaciones no se les otorga puntaje alguno, porque cumplen finalidades distintas a las del reporte cuyo propósito es informar sobre los contenidos del desarrollo o de los resultados de investigación
- El documento que se presenta como el avance de la investigación o de los resultados de ésta, debe contener: datos del proyecto de investigación asociado, introducción, objetivo, metodología, desarrollo, conclusiones y prospectiva (en su caso) y bibliografía.
- Los reportes de investigación deben especificar el avance respecto al presentado en la dictaminación anterior, de ser el caso.

1.2.1.2. Memorias de congreso in extenso

Documentos probatorios

- Portada e índice de la memoria del evento donde está integrado el documento en extenso y, en su caso, dirección electrónica de la publicación.
- En caso de no estar publicada presentar constancia de aceptación para su publicación.
- Anexar el trabajo en extenso.

Criterios

- Se considerará si el congreso es nacional o internacional, así como su relevancia.
- Se considerará la originalidad, contribución y actualidad del tema presentado.

1.2.1.3 Artículo especializado de investigación (artículo en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro, capítulo en un libro científico y memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales)

Documentos probatorios

- Presentar el artículo completo publicado (documento electrónico en formato PDF que incluya la página legal. En caso de estar en proceso de publicación se requiere, además, presentar la constancia de aceptación después del proceso de arbitraje doble ciego, con la firma de la o el presidente del comité editorial.
- En el caso de publicaciones electrónicas debe incluir el URL de la obra o el DOI.
- Revista, libros o capítulos de libro debe presentar ISSN, o ISBN, respectivamente y los índices nacionales e internacionales en los que se encuentre registrada la publicación (en caso de revistas).

Criterios

- Se evaluarán igualmente los productos de trabajo publicados en forma impresa o electrónica.
- Se considerarán como criterios mínimos para establecer el puntaje respectivo, la fracción XXII del artículo 6 del TIPPA: "Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo sistemático de los resultados de investigación; contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; prestigio de la Institución que avala la publicación; prestigio de la revista."
- Para la evaluación de ediciones críticas de libro, se considera lo señalado en numeral 3. *Terminología utilizada del TIPPA*, que especifica lo siguiente: "La expresión "edición de libro" contenida en el subgrado 1.2.1.3 se refiere a la recopilación de artículos de diversos autores o autoras sobre un tema específico, tratado en forma integral y con un planteamiento homogéneo de tal manera que se presenta como un libro.

- Por lo anterior, en la evaluación de este subgrado se tomarán en cuenta los siguientes criterios:
 - El artículo o capítulo debe ser producto del desarrollo sistemático de los resultados de investigación y estar vinculado al área de conocimiento económico – administrativo.
 - El artículo o capítulo debe mostrar contribución al conocimiento en el campo económico – administrativo o vinculado a éste.
 - El artículo o capítulo debe tener criterios de arbitraje y su comité editorial debe constituirse con las y los integrantes de reconocido prestigio en el ámbito económico – administrativo o vinculado a éste.
 - La institución que avala la publicación o revista debe ser de reconocido prestigio.
 - En el caso de productos de trabajo que se presenten en memorias impresas o electrónicas arbitradas, se considerarán en el nivel mínimo de este subgrado siempre y cuando incluyan carta de aceptación con la dictaminación respectiva.
 - En el caso de capítulo de libro, solamente será considerado cuando se presente la página legal, fecha de publicación y registro de ISBN del libro en su totalidad. No son aceptados trabajos desvinculados de una publicación (Word, PDF o galeras). A menos que se presenten con carta de aceptación para publicación.
 - En el caso de un prólogo o una introducción de libro que el solicitante no coordinó, ésta deberá ser crítica y analítica y no solo descriptiva del contenido. Se aplicarán para su evaluación los criterios de la fracción XXII del artículo 6 del TIPPA, antes citada.
 - La suma de productos dentro de un libro (introducción, capítulos) no superará el puntaje total del libro. En cuyo caso se reubicarán en el subgrado 1.2.1.11, otorgando el puntaje correspondiente, con base en los criterios establecidos;
 - Capítulo de libro científico publicado por una institución, o casa editorial de prestigio internacional, o Red Académica Internacional, con criterios de evaluación similares a los índices arriba expuestos.

1.2.1.4 Libro científico

Documentos probatorios

- Libro publicado en original en PDF, deberá contener portada, página legal, fecha de publicación e ISBN, así como el índice o contenido;
- En caso de encontrarse en proceso de publicación, se requiere presentar la constancia de aceptación correspondiente indicando el proceso de arbitraje;
- En caso de presentar carta de aceptación, deberá estar firmada por el o la presidente del Comité Editorial de la institución y no la del editor, en caso contrario no será evaluada.

Criterios

- Se evaluarán igualmente productos de trabajo publicados en forma impresa o electrónica.
- Para establecer el puntaje respectivo, la base es a la fracción XXII del artículo 6 del TIPPA: “Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo sistemático de los resultados de investigación; contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; prestigio de la Institución que avala la publicación; prestigio de la revista.”
- Adicionalmente, en el numeral 3 de la Exposición de Motivos del TIPPA se especifica: El nombre de “libro científico” utilizado en el subgrado 1.2.1.4 denota libros relativos a las ciencias exactas, a la tecnología, a las humanidades y a las actividades artísticas.
- Solamente serán considerados libros con página legal, fecha de publicación y registro de ISBN.
- La obra debe estar sujeta a criterios de arbitraje y su comité editorial debe constituirse con las y los integrantes de reconocido prestigio.
- La Reedición de libro deberá indicar las diferencias, incluir el libro anterior y actual.

1.2.1.5 Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad

Documentos probatorios

- Constancia de la persona encargada de la Jefatura de Departamento o de la Dirección de la División en donde se mencione el número de proyecto, fecha y sesión del consejo Divisional de su aprobación. Además de la información expedida por el IMPI.
- Copia de la solicitud de Patente incluyendo el texto completo que explica la patente solicitada;
- Deberá adicional un documento que ayude a la Comisión Dictaminadora en el juicio académico, especificando objetivos claros y medibles; beneficiarios directos e indirectos; indicadores cualitativos y cuantitativos del impacto social, económico o ambiental entre otros; impactos esperados y temporalidad de los mismos: pobreza, educación, equidad, igualdad, salud, etc.; sostenibilidad en el largo plazo o coyunturales; participación de la comunidad universitaria como alumnado, investigadores de la UAM, interinstitucionales y/o internacionales; y otros que considere la o el solicitante sirvan para normar el juicio académico.

Criterios

- Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de investigación o del desarrollo tecnológico aprobado por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional
- Cuando se trata de trabajo colectivo, deberá anexar documento que especifique la participación del personal académico firmada por la persona titular de Jefatura de Departamento o de la Dirección de la División;
- Para asignar el puntaje se considerarán los elementos vertidos en la solicitud de patente como en el documento explicativo, específicamente, la valoración del impacto socio económico para la Universidad y en la resolución de problemas nacionales e internacionales.

1.2.1.6 Expedición del título de patente

Documentos probatorios

- Constancia de la persona titular de la Jefatura de Departamento o de la Dirección de la División en donde se mencione el número de proyecto, fecha y sesión del consejo divisional de su aprobación;
- Copia del título de la patente, documentación científica o tecnológica asociada a la patente y aplicación;
- Información expedida por el IMPI;
- Deberá adicional un documento que ayude a la Comisión Dictaminadora en el juicio académico, especificando objetivos claros y medibles; beneficiarios directos e indirectos; indicadores cualitativos y cuantitativos del impacto social, económico o ambiental entre otros; impactos esperados y temporalidad de los mismos: pobreza, educación, equidad, igualdad, salud, etc.; sostenibilidad en el largo plazo o coyunturales; participación de la comunidad universitaria como alumnado, investigadores de la UAM, interinstitucionales y/o internacionales; y otros que considere la o el solicitante sirvan para normar el juicio académico.

Criterios

- "Respecto a las patentes se estimó pertinente precisar que los productos del trabajo susceptibles de asignación de puntos deben ser el resultado de proyectos o programas de investigación aprobados institucionalmente." (La exposición de motivos de las reformas aprobadas por el Colegio Académico en la Sesión 116, numeral 3.2, séptimo párrafo). Institucionalmente puede ser por un Órgano Colegiado o Coordinación de Vinculación.
- Los productos del trabajo deberán mostrar que la patente fue otorgada, no en trámite.
- Cuando se trata de trabajo colectivo, deberá anexar documento que especifique la participación del académico firmada por la Jefatura de Departamento o de la Dirección de la División

- Se considerará en la valoración el impacto socio económico para la Universidad y el impacto en la resolución de problemas nacionales e internacionales.
- Para asignar el puntaje se considerarán los elementos vertidos en la solicitud de patente como en el documento explicativo, específicamente, la valoración del impacto socio económico para la Universidad y en la resolución de problemas nacionales e internacionales.

1.2.1.7 Trabajos presentados en eventos especializados

Documentos probatorios

- Constancia de participación que indique nombre del evento, fecha y lugar, adicionalmente;
- La Versión electrónica del documento en extenso o;
- Presentación electrónica (PPT, Prezi u otro similar)

Criterios

- Se trata de productos de trabajo presentados en reunión pública en la cual las y los especialistas del área o áreas del conocimiento acuden con ponencias escritas en mesas de debate.
- Serán considerados trabajos presentados en los seminarios, coloquios y congresos locales, nacionales e internacionales, organizados por Áreas, Departamentos, Divisiones, Unidades e Interinstitucionales. No serán consideradas las reuniones de trabajo internas de las áreas o grupos de investigación, ni la presentación de libros propios.
- La ponderación se realiza a través de la documentación anexa y su valoración se basa tanto en la calidad del trabajo, por la información y reflexiones vertidas; así como en la relevancia del evento en que se presentó. Por lo anterior es necesario adjuntar no solo la presentación digital que podrá contener muchas imágenes, sino el documento en extenso que detalla el contenido y la reflexión que se presenta.
- La temática debe estar vinculada al área de conocimiento económico – administrativo o afines;
- No es considerada la misma ponencia en distintos eventos. Sin embargo, múltiples ponencias con el mismo tema, presentadas en diferentes eventos, será aceptada con cierto grado de similitud, para ello, se tomará como base la presentación y el documento en extenso.
- Los webinars, conversatorios, mesas de debate o de disertación y similares, deberán anexar el documento en extenso (no solo presentación o constancia de participación).

1.2.1.8 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados

Documentos probatorios

- Se deberá entregar carta de invitación a impartir la conferencia magistral, programa del evento y constancia de participación que indique que fue una conferencia magistral, nombre del evento, fecha y lugar.
- Deberá presentar la versión electrónica del documento en extenso o;
- Presentación electrónica (PPT, Prezi u otro similar)

Criterios

- Se consideran a las disertaciones impartidas por el personal académico cuando es invitado por ser especialista en el tema.

1.2.1.9 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores

Documentos probatorios

- Incluir la documentación probatoria que deberán presentar las personas solicitantes para acreditar el producto del trabajo, así como las especificaciones técnicas y académicas que se considerarán para evaluar el producto del trabajo.
- Cuando se trata de trabajo colectivo, deberá anexar documento que especifique la participación del académico firmada por la Jefatura de Departamento o de la Dirección de la División.

Crterios

- Los modelos innovadores o prototipos pueden abarcar todos los campos económico-administrativos en el procesamiento de información, interacción, programación, algoritmos, simuladores o formulación de modelos análisis y transformadores en su campo; que resuelve al menos un problema o necesidad Institucional, Regional, Local, Nacional o Internacional; así mismo, permiten corroborar o no los supuestos u objetivos conforme a los que fue desarrollados.
- Modificaciones a modelos o prototipos existentes se evaluarán siempre y cuando la propuesta de modificación venga justificada por un proceso de investigación previo y sea registrado en una propuesta de investigación vigente.
- Solamente se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional.
- No se considerarán trabajos del alumnado, sin embargo, su participación en el desarrollo será ponderado.
- Los prototipos o modelos dedicados a la actividad docente se ubicarán en el subgrado 1.1.3.7

1.2.1.10 Desarrollo de paquetes computacionales

Documentos probatorios

- Ya sea trabajo individual o trabajo colectivo, deberá anexar documento que especifique la participación de los académicos firmada por la Jefatura de Departamento o de la Dirección de la División

Deberá anexar:

- Documento que precise cuáles son los objetivos del paquete computacional y cuál es su relación con los proyectos de investigación; nivel de impacto: institucional, regional, nacional, internacional; relevancia dentro del campo de aplicación y nivel de difusión;
- Documento con la descripción técnica, que debe incluir: Interface con usuario; grado de complejidad (medida por las entradas y salidas o reportes de información); documentación que muestre de código fuente, lenguaje de desarrollo, y manual de usuario.
- Demostración de operación en video.
- Se deben presentar imágenes de las pantallas que reflejen fehacientemente la correcta aplicación del software y cumplan con los objetivos planteados, ya que no en todos los casos se cuenta con el software o sistema operativo necesario para evaluar estos productos.

Crterios

- Con base en la exposición de motivos del TIPPA, numeral 3 terminología utilizada: "Por paquete computacional debe entenderse: Conjunto de programas de cómputo originales que se acompaña de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de su elaboración y los objetivos que persigue su aplicación".
- Adicionalmente: Los productos de trabajo presentados en este subgrado deben ser resultado de una vinculación con un proyecto de investigación vigentes aprobados por la Universidad.
- Se considerará el o los problemas que pretende resolver;
- La captura de una base de datos no constituye un paquete de computación, pero el análisis, diseño e implementación de la base de datos o su manejador se podrá considerar, siempre y cuando sean un desarrollo propio.
- Una página WEB, sin entradas y salidas de información, no es un paquete de cómputo.

1.2.1.11 Coordinación de libro científico colectivo

Documentos probatorios

- Libro publicado en original en PDF (En caso de encontrarse en proceso de publicación, se requiere además presentar la constancia de aceptación correspondiente y la obra).

- En caso de presentar carta de aceptación, incluirla con la firma de la o el presidente del comité editorial.
- El libro científico colectivo sería el resultado de una investigación colectiva donde los o las coordinadoras sean responsables de la introducción crítica, un planteamiento teórico-metodológico y conclusiones.

Criterios

- Si las o los coordinadores tienen al menos un artículo (capítulo) en el libro colectivo, los productos se evaluarán en forma integral en el numeral 1.2.1.4.
- Se considerará la unidad de los trabajos en torno a la temática de la obra, así como su calidad en su conjunto.
- No se considera Coordinación de libro científico por la sola mención del término Coordinador. Deberá ser autora o autor del prólogo o introducción la cual deberá presentar el marco teórico y/o metodológico común y no que solo contenga la descripción de los capítulos.

1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la Jefatura del Departamento o por la instancia correspondiente. La constancia debe especificar la naturaleza, alcance de la asesoría y periodo de la misma.
- Versión electrónica de la carátula, índice, introducción y bibliografía de los proyectos concluidos y registrados.

Criterios

- En el numeral 3 de la Exposición de Motivos del TIPPA se especifica: El grado “asesoría de proyectos de investigación” está referido a la asesoría que se presta en las actividades de investigación que realizan las y los integrantes del personal académico, las y los investigadores o las y los profesionales de la investigación, con lo cual queda excluida, entre otras, la asesoría a proyectos de investigación del alumnado.
- No se consideran trabajos terminales de licenciatura realizados por las o los alumnos de la UAM, ni tampoco trabajos presentados para acreditar una UEA o módulo.
- En el caso de proyectos de investigación externos a la Universidad, deben anexarse los datos del convenio interinstitucional.

1.3 Preservación y Difusión de la Cultura

1.3.1 Cursos de educación continua

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la Rectoría de Unidad, Dirección de División o Jefatura de Departamento, según corresponda, o responsable de la instancia de educación continua.

Criterios

- En el caso de cursos impartidos de forma externa a la Universidad, deben anexarse los datos del convenio interinstitucional o invitación.
- El responsable académico que imparta cursos deberá anexar constancia de curso impartido.
- Solamente se considerarán aquellos cursos impartidos, aunque el diplomado o programa no hubiese terminado.

1.3.2 Diplomados

Documentos probatorios

- En caso de Diplomados dentro de la Universidad, deberá anexarse la aprobación por el órgano colegiado de la Unidad Respectiva.
- Constancia firmada por la persona titular de la Dirección de la División u Órgano personal correspondiente o, para el caso de Diplomados a cargo de las diferentes instancias de Vinculación o Educación Continua, deberán firmar dichas constancias las personas titulares de aquellas instancias que acredite haber impartido el Diplomado, o parte del mismo, indicando puntualmente el número de horas y fechas.
- En caso de Diplomados externos a la UAM, deberá anexar constancia emitida por la Institución en la cual se haya realizado el evento; indicar nombre del evento, fecha y deben anexarse los datos del convenio interinstitucional

Criterios

- Solo se consideran diplomados terminados o módulos terminados, según el tipo de participación de la o el solicitante;
- La organización de Diplomados será considerada en el grado 1.7.6 Coordinación de eventos de vinculación y divulgación.

1.3.3 Conferencias impartidas

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la Institución en la cual se haya realizado el evento; indicar nombre del evento, fecha.
- Versión electrónica de la presentación (PPT o similar) o documento en extenso.

1.3.4 Artículos de divulgación

Documentos probatorios

- Presentar versión electrónica de la publicación.
- Presentar el índice, página legal y la lista del comité editorial de la publicación.

Criterios

- Un artículo de divulgación se distingue del artículo científico por su extensión, sus fuentes de referencia bibliográfica (que pueden no existir), su estructura simple y por referirse a temas específicos que se dirigen a públicos no especializados o amplios. Para su evaluación, se considera la relevancia del tema, la extensión, su calidad y el medio de publicación. No se diferenciará entre medios impresos y electrónicos, siempre y cuando se especifiquen claramente los elementos básicos que permitan identificar la publicación (ISBN, comités editoriales, criterios de publicación, dirección electrónica, accesibilidad en la Web, entre otros elementos de publicación). Es necesario dar crédito a la UAM para evaluar con Artículo 7 del tabulador; en caso contrario, se reubica y evalúa en el grado 1.3.2 del artículo 5.
- Los elementos para considerar serán: contenido, presentación, extensión y medio de publicación.
- La CDACEA podrá verificar la originalidad del trabajo con las herramientas institucionales con que cuenta.

1.3.5 Artículo periodístico

Documentos probatorios

- Presentar versión electrónica del texto publicado
- Se requiere indicar la fuente en la que se encuentra publicado para determinar el puntaje.

Criterios

- Es un texto de carácter informativo, de opinión o derivado de una investigación específica que comparte hechos y análisis desde una posición formal y que se expone en medios electrónicos o impresos;
- Se consideran también las publicaciones en secciones permanentes de las páginas editoriales de los periódicos o las secciones especializadas permanentes publicadas en los mismos o las que aparezcan en las revistas no especializadas.
- Los puntajes se distribuirán entre el número de artículos publicados de acuerdo al juicio académico de la comisión, considerando, extensión, calidad de la publicación y relevancia.

1.3.6. Reseña de libro

Documentos probatorios

- Presentar PDF publicado del texto
Presentar el índice, página legal y la lista del comité editorial de la publicación.

Criterios

- Las reseñas de libros son comentarios o descripciones breves sobre un libro o un texto que se encuentran generalmente ubicados en la “sección de reseñas” en revistas y periódicos; cuando la reseña presente un análisis que rebase la descripción y revele un estudio más complejo, se podrá reubicar como artículo de divulgación 1.3.4. Para determinar el puntaje se considerará, además de la extensión y calidad del argumento, el tipo de publicación, la fuente electrónica o medio impreso para su difusión. Si no se le da crédito a la UAM en este tipo de publicación, se reubica y evalúa en el grado 1.3.4 del artículo 5.

1.3.7 Asesoría de servicio social

Documentos probatorios

- Constancia firma por la o el encargado de la oficina de Servicio Social de la División Académica, que señale claramente que la persona solicitante es el responsable del programa o proyecto de servicio social aprobado por el Consejo Divisional.
- Presentar el informe correspondiente de todos y cada uno de las o los alumnos que hayan terminado y estén contemplados en la constancia

Criterios

- El puntaje se otorgará por cada plan, programa o proyecto, no por cada alumna o alumno.
- Siendo el mismo proyecto, puede considerarse dos veces por año, siempre y cuando el periodo de inscripción y término del alumnado corresponda a periodos distintos del año.
- Los productos que son resultado del servicio social externo a la Universidad, y que demandan firma por parte de la o el profesor que funge como asesor interno, serán evaluados de acuerdo con la participación que tuvo la o el profesor en el proyecto, lo cual deberá estar indicado en los informes correspondientes. En caso de solo haber firmado el informe, se otorgará nivel uno: 20 puntos.

1.3.8 Libros de divulgación

Documentos probatorios

- Ejemplar del libro publicado o su versión electrónica.

Criterios

- El libro de divulgación se distingue del libro científico porque en lo fundamental pretende difundir en forma accesible ciertos conocimientos, por lo general sobre temas específicos, dirigidos a públicos amplios. Su estructura simple y su extensión

puede prescindir de un aparato referencial e incluso de bibliografía. Su objetivo no es la producción de nuevos conocimientos sistemáticos y aportes a la ciencia en todas sus disciplinas, sino su divulgación a las y los lectores no académicos o no especializados, que tratan de comprender temas concretos. Para su evaluación, se considerará el contenido, extensión y calidad, así como las características del medio de publicación, impreso o digital.

- Solamente serán aceptadas publicaciones con ISBN, página legal y con comité editorial de la publicación.
- Los elementos a considerar serán: contenido, presentación, extensión y casa editorial.

1.3.9 Traducción publicada de artículos y capítulos de libro

Documentos probatorios

- Publicaciones: original y traducida.

Criterios

- Se refiere a los trabajos que ya fueron publicados y que se traducen en otros idiomas.
- Se toma en cuenta la calidad y extensión del texto, así como las características de la publicación.
- Solamente serán aceptadas publicaciones con ISBN, página legal y comité editorial de la publicación.

1.3.10 Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico.

Documentos probatorios

- Constancia firmada por persona titular de la Jefatura de Departamento o de la Dirección de la División; o Rectoría de Unidad o Rectoría General. Si es en acuerdo con otra institución, podría ser la o el responsable de la institución sede.
- La constancia debe indicar el periodo, lugar de realización.
- El programa del evento donde sea evidente la organización de mesas de trabajo o temas que se desarrollan con participación del personal académico o, en su caso un evento con invitados especialmente elegidos para la comunidad universitaria.
- Convocatoria del evento con la cual se invita a la comunidad académica participe en el congreso, simposio o coloquio.
- Para las Coordinaciones de Colectivo de Investigación (Grupos y Seminarios), aprobados por los Consejos Divisionales, deberá anexar el acuerdo del Consejo Divisional de su constitución, programa de trabajo y resultados de investigación del año a evaluar. Serán reclasificados al grado 1.5.3.

Criterios

- No se considerarán en este grado los eventos relacionados con las actividades docentes de UEA. o módulos, como visitas o exposición de trabajos terminales o ICR
- No serán considerada la organización de eventos para presentación de libro propio.
- Deberá anexar todos los probatorios señalados para asignar puntaje.

1.3.11 Participación en comités editoriales

Documentos probatorios

- Constancia firmada por el órgano personal correspondiente indicando el periodo de participación en el comité editorial o bien, copia legal de la publicación en la que se indique el tipo y nombre de la revista, periodo y tipo de participación.
- En el caso de comités editoriales externos, la constancia debe estar firmada por la instancia correspondiente o bien, copia legal de la publicación en la que se indique el tipo y nombre de la revista, periodo y tipo de participación.

Criterios

- Solo será contabilizado el año a evaluar para la solicitud del EDI.

- La participación como figuras honoríficas, notables o distinguidas en Comités Editoriales no es considerada como una actividad académica.

1.3.12 Dirección de publicaciones periódicas

Documentos probatorios

- Constancia firmada por el órgano personal correspondiente.
- Se requiere el impreso o electrónico de la revista en la que se indiquen los datos de la dirección, nombre de la revista, periodo de trabajo o fecha de la dirección.
- En el caso de la dirección de publicaciones periódicas externas, la constancia debe estar firmada por la instancia correspondiente.

Criterios

- En este grado, se considerarán las actividades de coordinación, mantenimiento y actualización de páginas web institucionales.
- Para la determinación del nivel se considerará: tipo, calidad y prestigio de la publicación, editorial y temática de la obra vinculada al campo.

1.3.13 Edición de libro colectivo

Documentos probatorios

- Libro publicado en original en PDF (En caso de encontrarse en proceso de publicación, se requiere además presentar la constancia de aceptación correspondiente y la obra).
- En caso de presentar carta de aceptación, incluirla con la firma de la o el presidente del comité editorial.

Criterios

- Se considerará en este grado la coordinación de libros que corresponda a la recopilación de artículos sobre un tema y en el cual las personas responsables realicen una introducción descriptiva del contenido del libro o la presentación esté escrita por otra autora o autor.
- Se considera aquí la edición de número en revista.

1.3.14 Arbitraje de Proyecto o de artículo especializado de investigación

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la instancia correspondiente relacionada con el proyecto o de la publicación, señalando que ya fue realizado el dictamen.

Criterios

- Se considerará en la evaluación: prestigio de la publicación o institución que lo solicita. No se consideran cartas de invitación a dictaminar.

1.3.15 Arbitraje de libros

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la instancia correspondiente de la publicación, señalando que ya fue realizado el dictamen.

Criterios

- Se considerará en la evaluación: prestigio de la publicación o institución que lo solicita.
- No se consideran cartas de invitación a dictaminar.

1.3.16 Traducción publicada de libros

Documentos probatorios

- Ejemplar de la publicación a evaluar (original y traducida)

Criterios

- Solamente se consideran traducciones publicadas.
- Se considerará la extensión del libro, su nivel de difusión, relevancia y editorial que lo pública, utilidad e interés de la temática que pretende difundir.

1.3.17 Traducción editada de documentales

Documentos probatorios

- Ejemplar del trabajo a evaluar (original y traducido).

Criterios

- Solamente se consideran traducciones publicadas.
- Se considerará la extensión de documental, su nivel de difusión, relevancia y utilidad e interés de la temática que pretende difundir.

1.3.18 Exposición de divulgación científica

Documentos probatorios

- Carta firmada por la persona titular de la Jefatura de Departamento o Dirección de División o instancia responsable de la exposición.
- Constancia de participación
- Versión electrónica de los materiales de exposición

Criterios

- Son considerados en este grado presentación de carteles de investigación e infografías.
- Se considerará su nivel de difusión, relevancia, utilidad, interés de la temática que pretende difundir y vinculación con las temáticas que trabaja la o el profesor.

1.4 Coordinación o dirección académica

1.4.1 Coordinación de programas de docencia

- Corresponde a actividades asignadas a la persona Titular de la Coordinación de Estudios; Titular de la Jefatura de Departamento; Titular de la Secretaría Académica; Titular de la Secretaría de Unidad; Titular de la Secretaría General.

1.4.2 Coordinación de programas de investigación

- Corresponde a actividades asignadas a la persona Titular de la Jefatura de Área; Titular de la Secretaría Académica; Titular de la Secretaría de Unidad; Titular de la Secretaría General.

1.4.3 Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura

- Corresponde a actividades asignadas a la persona Titular de la Secretaría de Unidad; Titular de la Secretaría General.

1.4.4 Coordinación de la gestión universitaria

- Corresponde a actividades asignadas a la persona Titular de la Secretaría General.

1.4.5 Dirección de programas de docencia

- Corresponde a actividades asignadas a la persona Titular de la Dirección de División; Titular de la Rectoría de Unidad; Titular de la Rectoría General.

1.4.6 Dirección de programas de investigación

- Corresponde a actividades asignadas a la persona Titular de la Jefatura de Departamento; Titular de la Dirección de División; Titular de la Rectoría de Unidad; Titular de la Rectoría General.

1.4.7 Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura

- Corresponde actividades asignadas a la persona Titular de la Rectoría de Unidad; Titular de la Rectoría General.

1.4.8 Dirección de la gestión universitaria

- Corresponde actividades asignadas a la persona Titular de la Rectoría General.

Documentos probatorios del 1.4.1 al 1.4.8

- Constancia o nombramiento firmado por el órgano personal, la o el Presidente o la o el Secretario del órgano colegiado competente, según sea el caso, precisando el periodo a evaluar.

Criterios

- Las o los coordinadores de línea dentro de los Posgrados serán reclasificados y evaluados como trabajos que requieren conocimientos normales (2.1.2)
- Para los coordinadores de colectivo de investigación (redes, grupos y seminarios), la actividad será reubicada en el numeral que mejor evalúe sus actividades, según documentación presentada.

1.5 Participación universitaria

1.5.1 Participación como personas integrantes de comisiones dictaminadoras de área y Comisión Dictaminadora de Recursos

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la o el Presidente o la o el Secretario del órgano colegiado competente, especificando el periodo de realización del producto del trabajo.

1.5.2 Participación como personas de comisiones dictaminadoras divisionales

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la o el Presidente o la o el Secretario del órgano colegiado competente, especificando el periodo de realización del producto del trabajo.

1.5.3 Participación en comisiones académicas (las del Reglamento Orgánico).

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la persona titular de la Jefatura Departamento, por la Dirección de División o Rectoría de Unidad.
- Las Coordinación de Eje Curricular o de Colectivos de Docencia, serán aquí ubicados, siempre y cuando la Constancia sea emitida por la Dirección de la División y adjunte informe de actividades del periodo a evaluar.
- Para las o los Coordinadores de Colectivo de Investigación (Grupos y Seminarios), aprobados por los Consejos Divisionales, deberá anexar el acuerdo del Consejo Divisional de su constitución, programa de trabajo y resultados de investigación del año a evaluar.

Criterios

- Se consideran las comisiones integradas por las personas titulares de los órganos personales.

- No se asignará puntaje por participación o ser integrante en eje curricular; solo se asigna puntaje a la Coordinación del mismo.
- La participación del personal académico en comisiones específicas de los órganos colegiados, no se contempla en el grado 1.5.3 cuando sea integrante del órgano colegiado en el periodo a evaluar.
- Si la participación es menor a 5 días se dará el equivalente a 5 días.

1.1.4 Participación en órganos colegiados como representante del personal académico

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la o el Presidente o la o el Secretario del órgano colegiado correspondiente.

Criterios

- La constancia debe ser de participación no de elección en el periodo a evaluar.

1.5.5 Participación como asesores en comisiones dictaminadoras

Documentos probatorios

- Constancia emitida de la o el presidente de la comisión dictaminadora correspondiente.

1.6 Creación artística

1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales, entre otras)

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la instancia correspondiente, que indique el periodo de exposición.
- Evidencia de la obra realizada y de su difusión pública (fotografías, videos, impresiones, etc.).

Criterios

- Se evaluará la vinculación con el área económico-administrativa.

1.6.2 Publicaciones y expresiones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras)

Documentos probatorios

- Versión electrónica de la publicación.
- Constancia emitida por la persona titular de la Jefatura Departamento o de la Dirección de División; o Rectoría de Unidad o Rectoría General o de la instancia responsable de la publicación.

Criterios

- Se evaluará la vinculación con el área económico-administrativa.

1.6.3 Traducción literaria publicada (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, entre otras)

Documentos probatorios

- Versión electrónica de la publicación.

- Constancia emitida por la persona titular de la Jefatura de Departamento o de la Dirección de División; o Rectoría de Unidad o Rectoría General o de la instancia responsable de la publicación.

Criterios

- Se evaluará la vinculación con el área económico-administrativa.

1.6.4 Guion de cine, radio, televisión o multimedia

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la instancia correspondiente con crédito explícito para la UAM.
- Versión electrónica del guion escrito.
- En caso de entrevistas realizadas la o el profesor, deberá presentar invitación a colaborar.

Criterios

- Serán evaluados aquí las participaciones de la o el profesor en entrevistas. Cuando la o el profesor sea el entrevistador u organización del evento, se reclasificará a organización de eventos.
- Serán evaluados de acuerdo con la calidad, el espacio en el que se haya difundido, la extensión, la complejidad del tema y la crítica especializada y que esté vinculada al área económico-administrativa.

1.6.5 Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio y televisión o multimedia

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la persona titular de la Jefatura de Departamento o de la Dirección de la División. La constancia debe indicar las actividades que involucraron la labor de dirección o edición, y el espacio de difusión.
- Versión electrónica del producto concluido.

Criterios

- Se distinguirá si la persona solicitante fungió como persona directora o únicamente persona editora. El primer caso (dirección) será considerado con mayor relevancia que el segundo (edición).
- Para espacios en redes sociales propios, con fines de difundir la propia producción, los productos serán evaluados en los numerales contenidos en el grado 1.2. Investigación.
- Serán evaluados de acuerdo con la calidad, el espacio en el que se haya difundido, la extensión, la complejidad del tema y la crítica especializada y que esté vinculada al área económico-administrativa.

1.6.6 Curaduría

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la instancia correspondiente que especifique la naturaleza del trabajo realizado, tiempo de realización, ubicación física o virtual.
- El solicitante tendrá que presentar la documentación que informe sobre el trabajo de curaduría realizado.

Criterios

- Se considerarán para la evaluación de esta actividad: la originalidad, el impacto, si la exposición es nacional o internacional, el tiempo de realización y la relevancia.

1.7 Vinculación universitaria

1.7.1 Impartición de talleres o cursos que atienden necesidades comunitarias o de capacitación

Documentos probatorios

- Constancia firmada por el área de vinculación correspondiente donde se mencione el número de horas.

1.7.2 Desarrollo de material pertinente para la vinculación

Documentos probatorios

- Constancia del área de vinculación donde se menciona que el material fue desarrollado para el proyecto de vinculación.
- Presentar el material desarrollado.

Criterios

- Serán observadas los criterios del subgrado 1.1.3.6 aplicados a la vinculación.

1.7.3 Responsable de proyectos de investigación patrocinados

1.7.4 Participante en proyectos de investigación patrocinados

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la coordinación de vinculación, especificando el número de convenio, su participación y el informe de conclusión del proyecto, el producto realizado, aprobado por las instituciones involucradas.

Criterios

- Se consideran proyectos de investigación patrocinados por instituciones tales como CONAHCYT, SEP, Rectoría General o de Unidad, entidades públicas, privadas o sociales, entre otras.
- Solo se consideran proyectos terminados o fases iniciadas y concluidas en el periodo a evaluar siempre que la o el solicitante tenga participación constatable.

1.7.5 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores enfocados a atender necesidades específicas de la industria o comunitarias

Documentos probatorios

- Constancia emitida por la coordinación de vinculación, especificando el número de convenio, su participación y el producto realizado, aprobado por las instituciones involucradas.
- Presentar proyecto específico o programa de intervención.

Criterios

- Solo se consideran proyectos terminados o fases iniciadas y concluidas en el periodo a evaluar siempre que la o el solicitante tenga participación constatable.
- Deberá mostrar fehacientemente el problema o necesidad industrial o comunitario que atiende y resuelve.
- Serán observados los criterios del subgrado

1.2.1.9. Desarrollo de prototipos o modelos innovadores.

1.7.6. Coordinación de eventos de vinculación y divulgación

Documentos probatorios

- Constancia de la coordinación de vinculación y las instituciones participantes.
- Presentar el programa del convenio.

Criterios

- Se consideran en este grado: Organización de eventos como son Diplomados aprobados.

1.7.7 Responsable de proyectos de vinculación o extensión

1.7.8 Participación en proyectos de vinculación (asesoría, consultoría o servicios)

Documentos probatorios del 1.7.7 y 1.7.8

- Constancia emitida por la Coordinación de Vinculación, o instancia correspondiente, en donde se mencione el número de convenio, participación, Institución, su vigencia y conclusión.
- Informe o Reporte de Actividades.

Criterios

- Se consideran en este grado:
- Convenios entre universidades por intercambio de alumnas o alumnos y personal académico.
- Convenios institucionales de intercambio de investigación.
- Cursos de capacitación con instituciones (SEP, ISSSTE, MEDIO AMBIENTE, ETC.).
- No se consideran Convenios Generales de Intención, solamente Convenios Específicos con plan de actividades y entregables.
- La asignación de puntajes en el presente grado se hará a la conclusión del proyecto o por fases cuando la o el solicitante participe en una de ellas y ésta haya concluido en el periodo a evaluar.
- Cuando hay constancia y convenio específico, pero no se anexa informe es asignado el puntaje mínimo.
- El puntaje asignado estará en función del anexo al convenio e informe de actividades: su complejidad (actividades a desarrollar, personal académico involucrado, etc.), dedicación e impacto institucional, nacional e internacional.

1.7.9 Participación en comités de evaluación y comisiones dictaminadoras externas

Documentos probatorios

- Constancia del tipo y periodo de participación.

Criterios

- En este grado podrá considerarse la participación en comités de evaluación sobre estancias posdoctorales, comités académicos, científicos e interinstitucionales. Comités de evaluación de CONAHCYT, SNI, Prodep, otras universidades.
- Para la asignación de puntos serán considerados: periodo de realización, expedientes evaluados (proyectos o candidatos),

2. Experiencia profesional o técnica

2.1 Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica

Documentos probatorios

- Deberá entregar el comprobante avalado por una instancia idónea en el que se indique el periodo y tipo de actividad que se llevó a cabo. Es indispensable que se presenten los productos de trabajo o alguna modalidad equivalente debidamente documentada que

permita emitir un juicio cualitativo y certificar la autoría para poder ubicar el grado 2.1.2 o 2.1.3.

Criterios

- Cuando la experiencia profesional o técnica de personal académico se realice fuera de la Universidad se considerarán los criterios establecidos en el art. 8 fracción III, incisos a, b y c: “la experiencia profesional o técnica del factor 2 realizada fuera de la Universidad se contabilizará de la siguiente manera: a) Al personal académico de tiempo completo, un 25% de los puntos correspondientes; b) Al personal académico de medio tiempo, un 50%; c) Al personal académico de tiempo parcial, un 100%”. En todo caso, las proporciones parten de la evaluación asignada por la Comisión
- Con base en los criterios establecidos en el art. 8 fracción II “Las actividades que desempeñen las y los integrantes del personal académico que hayan sido nombrados para realizar funciones de confianza en la Universidad, se considerarán como experiencia profesional”.

2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales

Documentos probatorios

- Constancia que indique la fecha de inicio y término de la actividad, así como el puesto y las funciones desempeñadas. Deberá ser emitida por la autoridad u órgano competente de la institución, según sea el caso.

Criterios

- Son actividades de confianza a las funciones sustantivas dentro de la universidad, o en instituciones donde participe la UAM, en las que el trabajo solo requiere de conocimientos básicos adquiridos durante la formación media superior o técnica.

2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la o el jefe inmediato e informe de actividades. Se debe indicar el tiempo de dedicación.

Criterios

- Son actividades de confianza a las funciones sustantivas dentro de la universidad, o en instituciones donde participe la UAM, realizadas por el personal académico, en las que el trabajo requiere de conocimientos de algún tipo de especialización o de posgrado para su realización.
- Son considerados en este grado: Coordinación de Cuerpos Académicos (PRODEP).

2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos

Documentos probatorios

- Constancia firmada por la o el jefe inmediato e informe de actividades o de la institución de reconocimiento nacional o internacional en los que participe la UAM, que atiendan problemas nacionales de la institución. Se debe indicar el tiempo de dedicación.

Criterios

- Son aquellos trabajos que hacen referencia a conocimientos especializados y que tienen un reconocimiento por su carácter, liderazgo o función realizada de acuerdo con su perfil académico y grado de estudios (Posgrado), y que son realizadas por el personal académico de la Universidad en su práctica profesional.
- Durante el disfrute de un periodo sabático o de una licencia, el personal académico puede realizar este tipo de trabajos, pero estas actividades deberán evaluarse con el

artículo 5, del TIPPA (de conformidad con el artículo 8, fracción IV). En caso de haber convenio se evaluará con Artículo 7. En el caso de este grado la constancia deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional. Además, el personal académico debe incluir una relación de las actividades realizadas bajo este grado.

2.2 Dirección

Documentos probatorios

- Documentos firmada por la instancia correspondiente, deberán especificar claramente las fechas en las que se desempeñó el cargo de dirección
- Con base en los criterios establecidos en al art. 8 fracción II, inciso d) El subfactor 2.2 sólo se contabilizará para el personal académico de tiempo parcial.

3. Escolaridad

Documentos probatorios

- Constancia oficial de terminación de los estudios correspondientes.
- En el caso de documentos que amparen estudios realizados en el extranjero, no se requiere de apostilla o legalización, y pueden acompañarse de una traducción libre al español.
- En caso de asistencia a cursos por el personal académico, la constancia debe indicar duración del curso.

Criterios

- No se considera la asistencia a eventos de cualquier naturaleza.

COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + la extensión
Comisión	Extensión
Ciencias Básicas	1411
Ingeniería	1411
Ciencias Biológicas	1414
Ciencias de la Salud	1414
Ciencias Sociales	1415, 1416
Ciencias Económico Administrativas	1419
Humanidades	1419
Análisis y Métodos del Diseño	1409, 1410
Producción y Contexto del diseño	1409 y 1410
Oficinas Generales	1417 y 1418

www.uam.mx/directorio

Consulte nuestra página:
<http://www.uam.mx/convoacad>



Casa abierta al tiempo

Rector General

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Secretaría General

Dra. Norma Rondero López

Abogado General

M. en D. Juan Rodrigo Serrano Vázquez

Coordinadora General de Difusión

Dra. Yissel Arce Padrón

Director de Comunicación Social

Lic. Erick Juárez Pineda

Semanario de la UAM. Año 5, Núm. 29, 05 de marzo de 2024, es una publicación semanal editada por la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, teléfono 5483 4000, ext. 1522. Página electrónica de la revista: www.uam.mx, dirección electrónica: semanario@correo.uam.mx. Editor Responsable: Lic. Erick Juárez Pineda. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título No. 04-2015-111012524100-203, ISSN 2683-2356, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Formación boletín Criterios en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA